



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO IGUAZU**

Avda. Tres Fronteras 122
☎ (0757) 20025 / 20995 - MISIONES

PUERTO IGUAZU, 26 de febrero de 1990.-

DECRETO Nº 2/90.-

VISTO: La Ordenanza nº 2/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad; y

CONSIDERANDO: Que procede la promulgación de conformidad con la Ley nº 257, artículo 84º, inc. 2º.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nº 2/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, referente a modificación con efecto a partir del 1º de Abril de 1990, del importe que deben abonar los ocupantes de los puestos de lá / feria Municipal en concepto de canon, por el arrendamiento de cada puesto de venta y asimismo la eximición del mencionado canon / durante los meses de noviembre de 1989 a marzo de 1990.-

ARTICULO 2º.-Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVASE.-

JUAN JOSÉ OSTENEPOS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Iguazú



ROBERTO VELAZQUEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZÚ

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Cde al Expte N° 21/90 letra D.E.M.

Puerto Iguazú, 21 de Febrero de 1.990.-

ORDENANZA N° 02/90

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE, con efecto a partir del 1° de Abril de 1.990, el importe que deben abonar los ocupantes de los puestos de la feria municipal en concepto de canon, por el arrendamiento de cada puesto de venta, el que queda fijado en un monto equivalente al derecho que, en forma independiente, deben abonar los titulares de los puestos, en concepto de Higiene y Seguridad (Tasa de Comercio e Industria) Art. 101° del Código Fiscal.-

Artículo 2°: EXIMASE del canon por el arrendamiento de puesto de venta de la feria municipal, durante los meses de Noviembre de 1.989 a Marzo de 1.990.-

Artículo 3°: Los pagos efectuados por los titulares de los puestos de venta durante el período Noviembre/89 a febrero/90, serán aplicados a igual concepto, a partir de Abril de 1.990, a razón de dos meses por cada mes abonado.- Los titulares que se encuentren al día con el pago del canon, se beneficiarán con un mes de gracia, luego de computadas las compensaciones determinadas.-

Artículo 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza, enmarcadas dentro de las pautas y el espíritu de la misma.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos en la Ley 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

LUIS A. OVEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



HERNAN SANCHEZ
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. _____	Letra _____ Cde. _____
ENTRO	SALIO
Día 23	Día _____
Mes 2	Mes _____
Año 90	Año _____